

Cayhuayna, 06 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0173-2020-UNHEVAL/DRSU, de fecha 27.AGO.2021, la Dra. Violeta Rojas Bravo, pide la exoneración de pago para el examen de admisión preferencial de 5to. Año – 2020, a favor de su menor hijas LESLIE MARIETTE TORRES ROJAS, para la carrera profesional de Sociología, para lo cual adjunta constancia de estudios y copia de DNI;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 365-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 02.SET.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, en el Artículo 519 inciso z) del Reglamento General de la UNHEVAL, señala "Exonerar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión de cada uno de sus hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad, por una sola vez"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo Inciso a) del Reglamento de Admisión 2021 que establece: "Las Becas que se otorgarán, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y son: a) Hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados en actividad", y con el artículo 52° de la norma legal acotada que establece: "Los hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados y contratados de acuerdo a los incisos a), b), c) y d) del artículo 46, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector, adjuntando los siguientes documentos: a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docentes: - Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el PROCESO DE ADMISIÓN y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente"; requisito que en el presente caso cumple. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, PRECISA; "son atribuciones y ámbito funcional del Rector: Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución" y atendiendo a que en el presente caso el beneficio se encuentra regulado en el Reglamento General de Admisión y Reglamento General de la UNHEVAL. OPINA que, por los fundamentos expuestos, se emita la Resolución Rectoral, disponiendo que se declare procedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de examen de admisión del Quinto Preferencial, solicitada por la Dra. Violeta Rojas Bravo Tucto, a favor de su hija Leslie Torres Rojas para la carrera profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, a excepción del pago por concepto de matrícula o inscripción.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 0005-2021-R-UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el pago por derecho de EXAMEN DE ADMISIÓN DEL QUINTO PREFERENCIAL, solicitada por la Dra. Violeta Rojas Bravo, a favor de su hija LESLIE TORRES ROJAS BRAVO, para la carrera profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Admisión proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GUANACAYO **BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR

Abog. **Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI
UTransparencia
DIGA-DA OPyP- UC DTI-UT Interesado Archivo

Lo que trascrito a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez